

مو المان

PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD

GESTIÓN DOCUMENTAL

CODIGO: FPC01-02

VERSION: 04

LICENCIA DE SUBDIVISION

PAGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD: RELOTEO

(Articulo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el articulo 4 del Decreto Nacional 2218 de 2015)

Licencia No.	54874-0-019-0173	Resolucion No.	54874-0-019-0173
Fecha de Expedicion	22 de julio de 2019	Fecha de Vencimiento	22 de enero de 2020

Solicitante y/o Propietario	MARIA ELISENIA SANCHEZ CARRILLO Y OTROS
Identificacion No.	37.505.270 DE VILLA DEL ROSARIO

Predio No.	01-02-0243-0013-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-224232	
Dire	eccion	CALLE 22 Nº 8 - 03 BR SANTA BA	RBARA	
	Descripcio	n De La Obra		
		a dívisión material del predio en dos 705 M2, Área total: 137.86 M2.	(02) lotes compuesto	
Zona Según El Modelo	o De Ocupacion (P.B.O.T)	Zona de actividad reside	encial ZR-3	
Numero de Lotes	dos (02) Lotes	Estrato	2 - Residencial	
Area Total del Lote Segúi	n F.M. 137.86 M2	Area Total del Lote Según Planos	137.86 M2	
Area Minima Según No	rma	Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 20	013	
Frente Minimo Según No	orma	Acuerdo 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE 2013		

Descripción	Área (M2)
AREA A SUBDIVIDIR 1	60.155 M2
PREDIO DE RESERVA	77.705 M2
AREA TOTAL LOTE	137.86 M2

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, EN FECHA 22 DE JULIO DE 2019, EN CONSTANCIA SE EMPLE E PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

OTIFICUESE Y CUMPLASE

Ing. CRISTHIAN F. FLOREZ PENARANDA Subsecretario de Control urbanesano

GERMAN QUIÑONEZ MONTOYA

Técnico Administrativo de control urbano

FIRMA DE RECIDIDO DADTE INTERESADA

FIRIV	A DE RECIDIDO PARTE INTERESADA	
Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Revisó: German Quiñonez Montoya	Técnico administrativo	
Digito: Evelyn Villada Vega	Técnico administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo

tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

La presente certificación la expide la Subsecretaria de Control Urbano la cual es solo un concepto emitide según lo establecido en el plano de riesgos naturales aprobado mediante el Acuerdo 015 de fecha 09 de septiembre del 2013 por el cual se estableció el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) de igual manera la presente certificación NO otorga titularidad de dominio



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 1 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RS 54874-0-019-0173 (22 DE JULIO DEL 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO.

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15,1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, 2013/17, Resoluciones 0462 y 0463 de 13/07/2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, NSR-10, Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía: Resolución 90708 30/08/13, 90907/13, 90795/14 y 40492/15, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo 015 de 09 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la señora MARIA ELISENIA SANCHEZ CARRILLO Y OTROS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 37.505.270 de villa del rosario, presento ante esta oficina la solicitud de licencia de subdivisión modalidad reloteo, del predio 01-02-0243-0013-000 ubicado en CALLE 22 Nº 8 – 03 BR SANTA BARBARA, Del Municipio De Villa del Rosario, cuyos documentos fueron presentados bajo fecha de julio del 2019 y anexando los siguientes documentos:

- 1. Folio de matrícula inmobiliaria 260-224232 indicando que el propietario (a) la señora MARIA ELISENIA SANCHEZ CARRILLO Y OTROS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 37.505.270 de villa del rosario, Copia de la paz y salvo del impuesto predial indicando predio 01-02-0243-0013-000, ubicado en el CALLE 22 Nº 8 03 BR SANTA BARBARA, Del Municipio De Villa del Rosario, quien figura como propietario la señora MARIA ELISENIA SANCHEZ CARRILLO Y OTROS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 37.505.270 de villa del rosario.
- Localización del predio en la carta catastral.

Que, la licencia se concede para lo siguiente:

Dirección: CALLE 22 Nº 8 - 03 BR SANTA BARBARA, del Municipio De Villa del Rosario.

Zona según modelo del P.B.O.T.: ZR-3 ZONA RESIDENCIAL

<u>Tipo de Proyecto</u>: Se solicita subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material del predio en dos (02) lotes compuesto por: Área a subdividir 1: 60.155 M2, area de reserva: 77.705 M2, Área total: 137.86 M2.

CUADRO DE AREAS



رز ن

PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD GESTIÓN DOCUMENTAL RESOLUCION DE SUBDIVISION CODIGO: FPC01-02 VERSION: 04 PAGINA: 2 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Descripción	Área (M2)
AREA A SUBDIVIDIR 1	60.155 M2
PREDIO DE RESERVA	77.705 M2
AREA TOTAL LOTE	137.86 M2

Que, el solicitante aporto la documentación correspondiente, para obtener la certificación de nomenclatura de los lotes resultantes de la subdivisión modalidad reloteo.

Que, garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia.

Que, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

Que, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política "las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas", la subsecretaria de control urbano presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, según el Art. 4 del Decreto 2218 del 18 de noviembre de 2015, que modificación el artículo 2.2.6.1.1.6. Del Decreto 1077 d22e 2015, son modalidades de la licencia de subdivisión:

"En suelo rural y de expansión urbana:

 Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural a de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraría y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrón subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar -UAF-, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de la dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanisticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen a complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

En suelo urbano:

- 2. Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suela urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente Decreto, salamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
- 2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suela urbano de la parte que se localice en suela de expansión urbana o
- 2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial a los instrumentos que la desarrallen o complementen.



100

PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD

GESTIÓN DOCUMENTAL

CODIGO: FPC01-02

VERSION: 04

PAGINA: 3 DE 5

RESOLUCION DE SUBDIVISION

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

3. Reloteo. Madificado por el art. 3, Decreto 1203 de 2017. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

PARÁGRAFO 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artícula autoriza la ejecución de obras de Infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicas o privados.

PARÁGRAFO 2. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predias resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre via pública vehícular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

PARÁGRAFO 3. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenados por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de abras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfica que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.

PARÁGRAFO 4. Las subdivisiones de predios hechas por escritura pública debidamente inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad a la expedición de la Ley 810 de 2003, no requerirán de licencia de subdivisión, en cualquiera de sus modalidades, para adelantar ningún trámite. Los predios cuya subdivisión se haya efectuado antes de la entrada en vigencia de la menciana ley, y que cuenten con frente y/o área inferior a la mínima establecida por la reglamentación urbanística, podrán obtener licencia de construcción siempre y cuando sean desarrollables aplicando los normas urbanísticas y de edificación vigentes.

La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lates resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o lo autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concardantes."

Que, este documento no es válido para legalizar ningún tipo de Construcción Existente en los predios objeto de esta solicitud de subdivisión modalidad reloteo.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de subdivisión modalidad reloteo Nº RS 54874-0-019-0173, a la señora MARIA ELISENIA SANCHEZ CARRILLO Y OTROS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 37.505.270 de villa del rosario; Por termino de seis (6) meses improrrogables contados a partir de su entrega en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Que, la licencia se concede para lo siguiente:

Dirección: CALLE 22 Nº 8 - 03 BR SANTA BARBARA, del Municipio De Villa del Rosario.

Zona según modelo del P.B.O.T.: ZR-3 ZONA RESIDENCIAL

<u>Tipo de Proyecto</u>: Se concede subdivisión modalidad reloteo, para realizar la división material del predio en dos (02) lotes compuesto por: Área a subdividir 1: 60.155 M2, area de reserva: 77.705 M2, Área total: 137.86 M2.

CUADRO DE AREAS

Descripción	Área (M2)
AREA A SUBDIVIDIR 1	60.155 M2
PREDIO DE RESERVA	77.705 M2



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 4 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

AREA TOTAL LOTE	137.86 M2
-----------------	-----------

Con los siguientes linderos:

LINDEROS DEL LOTE SUBDIVIDIR 1	
PUNTO CARDINAL LINDERO-PROPIETARIO	
NORTE	CALLE 22
SUR	ALFONSO CIFUENTES
ORIENTE:	ÁREA DE RESERVA
OCCIDENTE	JOSE ORLANDO SANCHEZ

LINDEROS LOTE RESERVA	
PUNTO CARDINAL LINDERO-PROPIETARIO	
NORTE	CALLE 22
SUR	ALFONSO CIFUENTES
ORIENTE:	CARRERA 8
OCCIDENTE	JOSE ORLANDO SANCHEZ

<u>SEGUNDO</u>: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y su texto se publicará, Conforme al artículo, 66, 67 y 68 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

<u>TERCERO</u>: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia Nº RS 54874-0-019-0173.

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

Ing. CRISTHIAN F. FLOREZ PENARANDA Subsecretario de Control urbano. GERMAN QUIÑONEZ MONTOYA

Técnico Administrativo de control urbano

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Revisio: German Quiñonez Montoya	Técnico administrativo	
Digito: Evelyn Villada Vega	Técnico administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

La presente certificación la expide la Subsecretaria de Control Urbano la cual es solo un concepto emitido según lo establecido en el plano de riesgos naturales aprobado mediante el Acuerdo 015 de fecha 09 de septiembre del 2013 por el cual se estableció el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) de igual manera la presente certificación NO otorga titularidad de dominio



PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
RESOLUCION DE SUBDIVISION	PAGINA: 5 DE 5

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo las 10:00 am, de fecha 22 de julio del 2019, se presentó la señora MARIA ELISENIA SANCHEZ CARRILLO Y OTROS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 37.505.270 de villa del rosario, para notificarse personalmente de la resolución de subdivisión modalidad reloteo N° RS 54874-0-019-0173 calendada el 22 de julio del 2019, se hace entrega de copia integra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

- La persona manifiesta que renuncia a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.
- La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada hoy 22 de julio del 2019.

El compareciente

Notifico.

EVELYN VILLADA VEGA Técnico Administrativo